



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de agosto de 2021. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de Licencia Judicial para enajenar los derechos herenciales que les pueda corresponder a los adolescentes CARLOS JULIAN, MARLON y BREINER ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ por representación de la heredera LUZ NEYDA RODRIGUEZ PEÑA (q.e.p.d.), heredera en la sucesión doble intestada de los causantes ALEJANDRINA PEÑA ROMERO y JESUS AMADEO RODRIGUEZ.

Désele a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria (art. 578 del C. G. P.).

En virtud a lo previsto en el art. 151 y ss. del C.G.P. y tal como es solicitado, se le concede al demandante el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto ya actúa por intermedio de uno de confianza.

Notifíqueseles el presente proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: LICENCIA ENAJENACIÓN BIEN MENOR DE EDAD
Demandante: JOSE GREGORIO MOSQUEA AYALA
500013110002-2021-00286-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e707ed04357c0805d3b830104940d8dbf7638049c5650ee01052bc594e8fc8

ae

Documento generado en 12/08/2021 11:12:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>